



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
INFORME N° 216-2014-OEFA/DS-PES****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Asociación de Productores de Harina, Aceite y Conservas de Pescado de Chimbote - APROCHIMBOTE y APROFERROL S.A.
b.	Actividad	Estación de bombeo
c.	Ubicación	Sub lote N° 01, manzana B Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	x
b.	Fecha de supervisión	08 de julio de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Realizar acciones de supervisión en el emisor submarino ubicado en la Bahía El Ferrol y en las instalaciones de la cámara de bombeo; ambas pertenecientes al proyecto APROCHIMBOTE y APROFERROL S.A., ubicado en el Sub lote N° 1, manzana B Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con el propósito de verificar el supuesto colapso del emisor submarino mencionado, debido a un fuerte oleaje, percance publicado en una nota periódica de la revista PERUPESQUERO.		

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.



Coordinación de Pesquería
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 713-1533

Handwritten initials and a signature in blue ink.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Ubicación del tramo de tubería norte del proyecto APROCHIMBOTE	8992555.69	767432,56	Tubería del emisor submarino tendido a orilla de playa con destino al mar.
2.	Ubicación del tramo de tubería sur del proyecto APROCHIMBOTE	8992531.13	767440,84	Tubería del emisor submarino tendido a orilla de playa con destino al mar.
3	Puerta de ingreso a la Estación de Bombeo del Proyecto	8992512.18	768022,60	Instalación de la cámara de bombeo (donde se realizan las obras civiles).

⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

⁶ **Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

⁷ **Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



Handwritten initials and signature



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

	APROFERROL			
4	Sala de uso múltiple	8992499.25	768039,59	Ambiente donde se encuentra temporalmente la parte operativa y la sala de reuniones.
5	Oficina de relaciones comunitarias actualmente oficina de medio ambiente.	8992491.72	768035,60	Ambiente donde se ubicaría el control de los sistemas de bombeo por establecimiento industrial pesquero.
6	Servicios higiénicos	8992489.02	768032,59	-----
7	Biodigestor para tratar efluentes domésticos	8992484.24	768027,31	Sistema que sería utilizado para el tratamiento de los efluentes domésticos.
8	Casa de fuerza	8992473.99	767922,78	Constituido con la instalación de transformadores y grupos electrógenos
9	Tanque N° 1 de almacenamiento de efluentes provenientes de la actividad de consumo humano directo	8992475.11	767913,59	Tanque de acero para el almacenamiento temporal de los efluentes provenientes del consumo humano directo.
10	Tanque N° 2 de almacenamiento de efluentes provenientes de la actividad de consumo humano directo	8992404.90	767922,81	Tanque de acero para el almacenamiento temporal de los efluentes provenientes del consumo humano directo.
11	Tanque N° 1 de almacenamiento de efluentes provenientes de la actividad de consumo humano indirecto	8992464.90	767892,25	Tanque de acero vitrificado para el almacenamiento temporal de los efluentes provenientes del consumo humano indirecto.
12	Tanque N° 2 de almacenamiento de efluentes provenientes de la actividad de	8992443.47	767863,55	Tanque de acero vitrificado para el almacenamiento temporal de los efluentes provenientes del



CA
BB



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

	consumo humano indirecto			consumo humano indirecto.
13	Zona de bombas	-----	-----	Cinco bombas centrifugas que se utilizarían para el bombeo de los efluentes al emisor submarino.
14	Salida de los dos tuberías con destino al mar.	8992453.86	767856,64	Tuberías de polietileno de alta densidad que se conectan con emisor submarino.
16	Tanque de petróleo	-----	-----	Donde se almacenaría y suministraría el combustible para los grupos electrógenos.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

El proyecto APROCHIMBOTE y APROFERROL S.A. cuenta con un instrumento de gestión ambiental, Plan Ambiental Complementario Pesquero – PACPE, aprobado mediante Resolución Directoral N° 095-2010-PRODUCE/DIGAAP. Durante la supervisión, el administrado alcanzó el escrito con registro N° 00051577-2014 de fecha 27 de junio de 2014, mediante el cual presentó al Ministerio de la Producción, la Adenda al PACPE colectivo de Proyecto Emisor Submarino Industrial Pesquero – APROFERROL que incorpora mejoras técnico operacionales, para su aprobación y respectiva certificación ambiental.

Asimismo durante la supervisión se verificó lo siguiente:

- La existencia de dos emisores de material de Polietileno de Alta Densidad – HDPE con sus respectivos lastres, ubicados en la Bahía El Ferrol con destino al mar de los citados emisores; no se observó ningún colapso ni varamiento de los citados emisores.
- Que las instalaciones de cámara de bombeo del proyecto APROFERROL se encuentran ubicadas en un área de 8890 m² y a la vez cercada con paredes de ladrillo (material noble).
- En la cámara de bombeo se ha implementado dos tanques de acero para el almacenamiento temporal de los efluentes provenientes de la actividad de consumo humano directo.
- En la cámara de bombeo se ha instalado dos tanques de acero vitrificado para el almacenamiento temporal de los efluentes proveniente de la actividad de consumo humano indirecto.
- En las instalaciones de la cámara de bombeo se ha instalado cinco bombas centrifugas para la impulsión de los efluentes a dos emisores submarinos con destino a la bahía El Ferrol.
- La conexión de tuberías en la cámara de bombeo pertenecientes a los Establecimientos Industriales Pesqueros - EIP dedicados al consumo humano indirecto, correspondiente a los EIP Corporación Pesquera Inca





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

S.A.C., CFG Investment S.A.C., Compañía Pesquera del Pacífico Centro S.A., Pesquera Centinela S.A.C., Tecnológica de Alimentos S.A., y Pesquera Exalmar S.A.

- La instalación de una casa de fuerza constituida por dos grupos electrógenos y transformadores. Asimismo, se observó un tanque de almacenamiento de petróleo con su respectivo dique de contención.
- Además se encuentran construidos una sala de uso múltiple y servicios higiénicos con su respectivo biodigestor para el tratamiento de efluentes domésticos.

3 La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

San Isidro, 13 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/otc/schl/jgda

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.